



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 552

"DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y MONUMENTAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO A LA "PLAZA DEL BENEMERITO DE LA GUERRA DE CHACO"

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

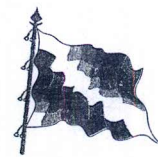
En este marco constitucional, el artículo 302 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo reconoce a los gobiernos autónomos municipales, la facultad exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en su jurisdicción.

Por otra parte, el artículo 99, párrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado - entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local - garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

En este marco constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos - como se ha mencionado - en el artículo 302, párrafo I de nuestro Texto Supremo.

Asimismo, la antedicha Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 552

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Ley N° 530, del 23 de mayo 2014 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano en su Artículo 36. (DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

LEY MUNICIPAL LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 552

DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y MONUMENTAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO A LA "PLAZA DEL BENEMERITO DE LA GUERRA DE CHACO"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley Municipal es declarar patrimonio histórico, cultural y monumental del Municipio de El Alto a la **"PLAZA DEL BENEMERITO DE LA GUERRA DEL CHACO"**, ubicada en la Zona Central Bolívar "A" Calle "2", frente al Campo Ferial de la ciudad de El Alto, por constituirse en patrimonio material e inmaterial representativo de nuestra ciudad y que perpetua la memoria de los héroes de la guerra del chaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONSERVACIÓN MONUMENTAL). La escultura y monumento emplazados y que forman parte de la **"PLAZA DEL BENEMERITO DE LA GUERRA DEL CHACO"**, por ningún motivo podrán modificarse, retirarse y/o reemplazarse, al constituirse en un recordatorio del coraje, valor y lucha de los excombatientes que ofrendaron su vida en defensa del territorio Boliviano. Debiendo el Gobierno Autónomo Municipal del El Alto mejorar el aspecto arquitectónico, jardinería, iluminación, aceras entre otros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERO (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales dar estricto cumplimiento a la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 552

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (REMISIÓN).- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.



[Firma]
Francisco Javier Barzani Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N.º 552

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (VIGENCIA) - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (REMISIÓN) - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su ejecución y promulgación.

La Junta en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.



Presidente
Lic. C. Soledad Chareton Tancara

Secretario
Lic. C. Soledad Chareton Tancara

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 552

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 552 DEL 30 DE MAYO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHARETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

